



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SOPÓ



DECRETO No. 012 DE 2016

(ENERO 7 DE 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES**

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, los Artículos 12 y 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme lo establece el artículo 12 en concordancia con el artículo 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, el Jefe de la entidad puede delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalente.

Que según se establece en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución de los contratos estatales donde se pacte garantía única se requerirá de su aprobación.

Que el artículo 9 y s.s. de la ley 489 de 1998, establece entre otros que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en esta ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Que es voluntad del alcalde delegar, en adelante, en el SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN la competencia para: i) la celebración de contratos desde la fase pre contractual y hasta la fase pos contractual, incluyendo la liquidación de los mismos, sin comprender la ordenación del gasto; ii) la competencia para adelantar los procesos administrativos sancionatorios contractuales para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; y, iii) la aprobación de la garantía única para la ejecución de los contratos estatales donde ésta se pacte.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SOPÓ



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN la competencia para la celebración de contratos desde la fase pre contractual y hasta la fase pos contractual, incluyendo la liquidación de los mismos, en la forma, circunstancias y plazos establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o en las normas que los modifiquen, sin límite de cuantía.

**PARÁGRAFO:** La delegación aquí conferida no comprende la ordenación del gasto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en el SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN la competencia para adelantar los procesos administrativos sancionatorios contractuales para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Delegar en el SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACIÓN la competencia para la aprobación de la garantía única para la ejecución de los contratos estatales donde ésta se pacte, sin límite de cuantía.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los siete (7) días de enero de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde municipal de Sopó

Aprobó: Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno – Secretario Jurídico y de Contratación.

